LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII	Managua, Martes 3 de Marzode 2009	No. 42

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 5589 1262

Decreto A. N. No. 5590 1262

Decreto A. N. No. 5591 1262

Decreto A. N. No. 5592 1262

Decreto A. N. No. 5593 1263

Decreto A. N. No. 5594 1263

Decreto A. N. No. 5595 1263

Decreto A. N. No. 5596 1263

Decreto A. N. No. 5597 1264

Decreto A. N. No. 5598 1264

Decreto A. N. No. 5599 1264

Decreto A. N. No. 5560 1264

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 14-2009....1265

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación 52 Promoción IPM, La Salle 1972 (52 Promoción IPM 1972)....1267

Certificaciones y Constancias....1269

Nacionalizado....1270

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....1271

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida No. DAF-01-2009-ENATREL....1283

Licitación Pública Internacional....1283

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pùblica No. 06-2009....1284

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria LPR-SC-IDR-002-2009....1285

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....1286

SECCION JUDICIAL

Citación....1288
METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

Título Supletorio....1288

ENRIQUE BOLAÑOS
FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5589

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE DOLORES;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE DOLORES;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5590

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RELIGIOSA NUEVA ESPERANZA PARA LOS NIÑOS;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Crucero, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION RELIGIOSA NUEVA ESPERANZA PARA LOS NIÑOS;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5591

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE GANADEROS DE EL JÍCARO,** la que llevará y será conocida con las siglas **(ASOGAJI);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE GANADEROS DE EL JÍCARO,** la que llevará y será conocida con las siglas **(ASOGAJI);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5592

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Ingwanka Raya,** la que podrá abreviarse con las siglas **AIR;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Waspán, Río Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación Ingwanka Raya,** la que podrá abreviarse con las siglas **AIR;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECRETO A. N. No. 5593

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION DE IGLESIA EVANGÉLICAS PENTECOSTES EL BUEN SAMARITANO"** y que abreviadamente se denominará **(IGLEPS);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION DE IGLESIA EVANGÉLICAS PENTECOSTES EL BUEN SAMARITANO"** y que abreviadamente se denominará **(IGLEPS);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5594

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "CLUB HÍPICO DIRIAMBINO",** que podrá abreviarse así: **"CLUB HÍPICO DIRIAMBINO";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "CLUB HÍPICO DIRIAMBINO",** que podrá abreviarse así: **"CLUB HÍPICO DIRIAMBINO";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5595

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE CLIMATERIO Y MENOPAUSIA" (A.N.C.M.);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE CLIMATERIO Y MENOPAUSIA" (A.N.C.M.);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5596

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION AMERICANA DE AGROQUIMICOS DE NICARAGUA,** la que también podrá identificarse con la siglas **"ANIC";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION AMERICANA DE AGROQUIMICOS DE NICARAGUA,** la que también podrá identificarse con la siglas **"ANIC";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECRETO A. N. No. 5597

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CENTRADO EN JESÚS.** Y que abreviadamente se denominará **(M.C.J.);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CENTRADO EN JESÚS.** Y que abreviadamente se denominará **(M.C.J.);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5598

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION MINISTERIAL CASA DE SALVACION".** Y que abreviadamente se denominará **(ASOMICS);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION MINISTERIAL CASA DE SALVACION".** Y que abreviadamente se denominará **(ASOMICS);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5599

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE GOLF"** la cual se podrá abreviar y ser conocida simplemente como **"ANIGOLF";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE GOLF"** la cual se podrá abreviar y ser conocida simplemente como **"ANIGOLF";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5600

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CRISTIANA EL NUEVO NACIMIENTO"** nombre que podrá ser abreviado como **ACRINA;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN CRISTIANA EL NUEVO NACIMIENTO"** nombre que podrá ser abreviado como **ACRINA;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO Nº 14-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando
I

Que el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil es una institución pública adscrita administrativamente a la Corte Suprema de Justicia y que tiene la función de garantizar a la población la seguridad y certeza jurídica de los derechos reales sobre bienes inmuebles y los actos o contratos mercantiles y civiles, que de conformidad con la ley deben inscribirse para asegurar las transacciones que promuevan el desarrollo y la inversión.

Considerando
II

Que los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil requieren de ingresos razonables para su sostenibilidad financiera para su funcionamiento, modernización y desarrollo.

Considerando
III

Que para hacer efectiva su eficiente funcionamiento y sostenibilidad es necesario aprobar un arancel que cubran el costo por los servicios administrativos que se brindan a la población.

Por tanto,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

ARANCELES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

Artículo 1.- La Corte Suprema de Justicia percibirá el importe de los derechos de inscripción de documentos u otras operaciones que se realicen en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil aplicando el arancel que se establece en los Artículos siguientes, en base a la valoración de los derechos a inscribirse, de acuerdo con el avalúo fiscal o con otro procedimiento establecido en el mismo arancel y de conformidad a la Ley sobre Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Ley Número 80 del 12 de Marzo de 1990, y publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 51 del 13 de Marzo de 1990;.

Artículo 2.- Los Aranceles del Registro Público serán los siguientes:
a) Por cada inscripción definitiva del dominio, hipoteca u otro derecho real, por valor determinado, con la razón correspondiente al pie del título, se pagarán Diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1.000.00) o fracción, sin que el importe de los mismos pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Treinta mil córdobas (C$30,000.00).
b) Por cada inscripción provisional, hipoteca u otro derecho real, por valor determinado, con la razón correspondiente al pie del título, se pagarán Diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1.000.00) o fracción, sin que el importe de los mismos pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Cuatro mil córdobas (C$4,000.00).

Si hubiere formación de finca nueva con valor determinado, se pagará por ésta, el mismo arancel. Si además de la garantía hipotecaria se constituye también Prenda Agraria o Industrial, se pagarán doscientos cincuenta córdobas (C$250.00) por la inscripción de dicha Prenda en el libro respectivo y por la toma de razón de la misma en la columna marginal accesoria a la inscripción de la propiedad.

Cuando un mismo Contrato o garantía haya de inscribirse sobre varias propiedades (fincas), se pagará lo prescrito en el párrafo primero de este inciso por la primera inscripción y doscientos córdobas (C$200.00) por cada una de las restantes inscripciones que se realizaran en la misma oficina registral o en otros registros.

Si en una misma escritura constan varios contratos sobre derechos reales, se pagará lo prescrito en el primer párrafo de este inciso por cada uno de ellos. Lo mismo se observará cuando inscribiéndose títulos de adjudicaciones, haya diversas adjudicaciones en el mismo título.

Por las cancelaciones se pagarán cinco córdobas (C$5.00) por cada mil córdobas (C$1.000.00) o fracción, sin que el pago pueda ser menor de Cien córdobas (C$100.00), ni mayor de Diez mil córdobas (C$10,000.00). Si se tratare de varios asientos se aplicará la regla del párrafo pre-anterior.

Por la inscripción de documentos sin valor determinado, inclusive la razón al pie del título, se pagará Doscientos cincuenta córdobas (C$250.00) por cada asiento;

c) Por la inscripción de documentos sin valor determinado en el Libro de Personas , cualquiera que sea el número de interesados que figuren en tales documentos, se pagará doscientos cincuenta córdobas (C$250.00); si fueren de valor determinado se pagarán a razón de diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Veinte mil córdobas (C$20.000.00);

e) **Por la inscripción de títulos supletorios,** se pagará Quinientos córdobas (C$500.00) y el cincuenta por ciento (50%) de esta cantidad cuando se trate de fincas rurales menores de cincuenta manzanas o de terrenos urbanos que no exceden de 200 varas cuadradas;

d) Por fusión o conglobación de propiedades o simple formación de finca nueva, no seguida de traspaso, se pagará trescientos córdobas (C$300.00) por el derecho a inscribirse, si fuere de valor indeterminado. En caso contrario, se aplicará la tarifa del acápite a) ,, además de lo que corresponda al traspaso en su caso;

e) Por las particiones, deslindes y cesación de comunidades se pagarán los derechos estipulados en el párrafo primero del inciso a) ;

f) Por la inscripción de Promesa de Venta, o su resolución, se pagarán los derechos estipulados en el párrafo primero del inciso a) ;

g) Por la inscripción de títulos de medidas de terrenos se pagará trescientos cincuenta córdobas (C$350.00)

h) Por toda razón de cancelación, nota, o cualquier otra diligencia que no sea para hacer inscripción, se pagará Cien córdobas (C$100.00).

i) Por razonar un título se pagará Cien córdobas (C$100.00) , si se trata de una sola propiedad, y veinte (C$20.00) por cada una de las demás, en su caso;

j) Por la inscripción de la rectificación de una escritura, a solicitud de parte interesada, se pagará Ciento cincuenta córdobas (C$150.00), si se tratare

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de un sólo asiento, y cincuenta córdobas (C$50.00) por cada uno de los demás. Cuando la rectificación es por error del Registro no se pagará;

k) Por la inscripción de mejoras se pagarán los derechos estipulados en el párrafo primero del inciso a) ;

l) Por la certificación de gravámenes existentes, o de no existir ninguno, se pagará Cincuenta córdobas (C$50.00). por cada asiento.
m) Por la certificación literal de un asiento de cualquier clase, se pagará cien córdobas (C$100.00) , y cincuenta córdobas (C$50.00) por cada asiento adicional;

n) Por cada uno de los asientos de anotaciones preventivas se pagará diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que pueda el importe ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Cuatro mil córdobas (C$4,000.00). Cuando se trate de anotaciones sin valor determinado se pagará Trescientos córdobas (C$300.00) ;
o) Por cualquier transcripción de los asientos registrales de un Registro a otro, por razones división política administrativa, sin valor determinado, se pagará Trescientos córdobas(C$300.00) y por la cancelación del asiento se pagará Ciento cincuenta córdobas (C$150.00).

p) Por cesión de créditos hipotecarios o de Promesas de Venta y de otros Contratos, a razón de cinco córdobas (C$5.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracciones, sin que el importe pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Cinco mil córdobas (C$5,000.00);

q) Por la reestructuración o modificación de créditos hipotecarios, se pagará a razón de cinco córdobas (C$5.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracciones, sin que el importe pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Cinco mil córdobas (C$5,000.00) ;

r) Por el derecho legal de retención, declarado definitivamente por la autoridad competente, se pagará a razón de diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de treinta mil córdobas (C$30,000.00) ;

s) Por la inscripción de contratos de arrendamiento se pagarán razón de diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) ni mayor de Treinta mil córdobas (C$30,000.00) ;

t) Por la certificación de no existir en el Registro ningún asiento de los buscados, se pagará cien córdobas (C$100.00) ;

u) Por la inscripción a nombre de los herederos, de cada propiedad del causante, cualquiera que sea el número de aquellos, se pagará el arancel estipulado en el inciso a) , en base a la liquidación hecha por la Dirección General de Ingresos, sin que el importe pueda ser menor de cien córdobas (C$100.00) por cada propiedad, ni mayor de Treinta mil córdobas (C$30,000.00) por cada propiedad;

v) Por la reposición de la historia registral o de un asiento en los Registros Públicos destruidos o perdidos, se cobrarán los aranceles de Trescientos córdobas (C$300.00).

Artículo 3. Por contratos u otras operaciones que únicamente se inscriban en el Registro de Prenda Agraria o Industrial, se pagarán cinco córdobas (C$5.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe sea menor de cincuenta córdobas (C$50.00) ni mayor de Quince mil córdobas (C$15,000.00).

En los endosos, cesiones, modificaciones y cancelaciones, se pagarán cinco córdobas (C$5.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe pueda ser menor de cincuenta córdobas (C$50.00), ni mayor de cinco mil córdobas (C$5,000.00).
Cuando por causa de un contrato garantizado con Prenda Agraria o Industrial tuvieran que hacerse anotaciones al margen de los asientos registrales de propiedades inmobiliarias, se pagarán cincuenta córdobas (C$50.00) por cada anotación que se verificare. Por cada certificación que se libre se pagarán cien córdobas (C$100.00).

Artículo 4.- Por inscripción de documentos u otras operaciones que se realicen en el Registro Mercantil, se pagará conforme el siguiente arancel:

a) Por inscripción en el primero y tercer libro, se pagará trescientos córdobas (C$300.00) ;

b) Por inscripción en el segundo libro, cuando se refiera a Constitución de Sociedades, se pagará diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción sobre el monto del capital social autorizado, sin que el importe pueda ser menor de mil córdobas (C$1,000.00) ni mayor de Treinta mil córdobas (C$30,000.00) . Se cobrará el 50% del anterior arancel por la certificación del acta donde se aprueban los Estatutos, cuando se solicite su inscripción con posterioridad a la presentación de la escritura de Constitución. Cuando se refiere a otras inscripciones se pagará también diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe pueda ser menor de mil (C$1.000.00) ni mayor de treinta mil córdobas (C$30,000.00) y en las inscripciones de valor indeterminado se pagará quinientos córdobas (C$500.00) ;

Cuando se tratare de documentos que también deban de inscribirse en el Registro de Personas, por esta inscripción adicional se pagará además cien córdobas (C$100.00)

c) Por inscripción en el Libro Cuarto se pagará diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe sea menor de quinientos córdobas (C$500.00) ni mayor de Treinta mil córdobas (C$30,000.00). La determinación del importe se hará en base al valor del documento presentado para inscripción;

d) En las certificaciones literales o en relación se pagarán ciento cincuenta córdobas (C$150.00) por hoja;

e) Por razonar libros de registros de comerciantes, de sociedades o empresas, ya sean éstos de actas, de registro acciones o de contabilidad, se pagará un córdoba (C$1,00) por cada hoja;
f) Por la inscripción de disolución o liquidación de Sociedades se pagarán cuatro córdobas (C$4.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción sobre el monto del activo contable de la Sociedad o de las
g) respectivas asignaciones a los socios, sin que en cada caso el correspondiente importe pueda ser menor de quinientos córdobas (C$500.00), ni mayor de Veinte mil córdobas (C$20,000.00).

Artículo 5.- Por inscribir cualquier otro documento no contemplado en estos Aranceles se pagarán quinientos córdobas (C$500.00) si es de valor indeterminado; y diez córdobas (C$10.00) por cada mil córdobas (C$1,000.00) o fracción, sin que el importe pueda ser menor de quinientos córdobas (C$500.00), ni mayor de Treinta mil córdobas (C$30,000.00) cuando es de valor determinado.

Artículo 6.- Los presentes Aranceles se pagarán en las Instituciones Bancarias que designe el Poder Judicial a nombre de la Corte Suprema de Justicia, quien abrirá las cuentas respectivas, los Registradores para proceder a la inscripción de los documentos exigirán las minutas bancarias del depósito realizado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 7.- Estos Aranceles estarán a la vista del público en la tabla de avisos de cada oficina del Registro Público.

Articulo 8.- Se derogan los Decretos N° 40-91 del 27 de Septiembre de 1991 publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 182 del 30 de septiembre de 1991 y su reforma, Decreto N° 26-93 del 21 Abril de 1993, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 73 del 21 de abril de 1993 y el Decreto Nº 31-2000 del 12 de Abril del año 2000, publicado en la Gaceta Diario Oficial Nº 78 del 26 de Abril del año 2000

Articulo 9. No se aplicarán los presentes aranceles en los casos que las leyes establezcan dicha exoneración o en los casos especiales que se determinen de interés social.

Artículo 10. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua. **Alberto José Guevara Obregón,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION 52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972 (52 PROMOCION IPM 1972)

Reg. No. 1535 – M. 7906796 - Valor C$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos sesenta y cuatro (4264), del folio número siete mil novecientos cuatro al folio número siete mil novecientos trece (7904-7913), Tomo V, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION 52 PROMOCIONES IPM, LA SALLE 1972" (52 PROMOCION IPM 1972)** Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Diciembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **SESENTA Y NUEVE (69),** Autenticado por el Licenciado Carlos Antonio Alvarez Rodríguez, el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION 52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972.- CAPITULO PRIMERO.-**ARTICULO UNO**: NATURALEZA.- La Asociacion será de naturaleza civil, sin fines de lucro, sin orientacion de carácter politico ni religioso y autónoma, todo de conformidad con nuestra Constitución Política, la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.-. **ARTICULO DOS**: DENOMINACIÓN:- La Asociación se denomina "52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972", la que también será conocida como "52 PROMOCION IPM 1972", nombre con que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos terminos indistintamente. **ARTICULO TRES:-** DOMICILIO Y DURACION:- El domicilio de la Asociación será esta ciudad de Managua, departamento del mismo nombre y especificamente su sede será en Residencial Bolonia, de la Empresa Portuaria Nacional una y media cuadra al Oeste, aunque su ámbito de actuación podrá ser nacional e internacional. Tendrá una duración indefinida, no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y estos Estatutos.-CAPITULO SEGUNDO.-**ARTICULO CUARTO.-** FINES Y OBJETIVOS.-La Asociación tiene como objetivos los siguientes: 1) Fomentar las relaciones de todos los ex alumnos Lasallistas y sus familias bajo principios cristianos, realizando actividades en fechas propicias de celebración y convivencia; 2) Enlazar nuestra asociación a la red de asociaciones Lasallistas internacionales y otras afines; 3) Promover iniciativas de ayuda mutua de carácter económico y laboral; 4) Diseñar y ejecutar programas de beneficio educacional y social; 5) Diseñar un plan de generación de recursos para apoyar y fomentar proyectos de ayuda mutua y para Nicaragua.- 6) Divulgar los aspectos sobresalientes de los ex alumnos Lasallistas, poniendo especial énfasis en lo que atañe a las artes en todas sus manifestaciones, en las ciencias, humanidades y tecnologías. 7) Consolidar una organización personal administrativa capaz de realizar los objetivos pertinentes expresados con anterioridad.- CAPITULO TERCERO**.- ARTICULO QUINTO:** MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- MIEMBROS:- Pueden ser miembros de la Asociación todas las Personas que han cursado estudios en cualquiera de los Colegios La Salle en Nicaragua y en el extranjero, siempre y cuando se identifiquen con los fines y objetivos de ésta.- Deberán solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva, expresando su voluntad de cumplir con el Acta Constitutiva, el presente Estatuto y demás disposiciones de la Asociación. La Junta Directiva presentará a los nuevos miembros en Asamblea General, acompañada de un dictamen el que podrá ser favorable o desfavorable.- La Asociación reconoce una sola calidad de miembros, los que serán designados asociados activos.- Todos los asociados tienen iguales prerrogativas y derechos.- La calidad de asociados se pierde por las siguientes causas: 1) Por fallecimiento; 2) Por renuncia voluntaria; 3) Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación; 4) Por falta de pago de su cotización por más de tres cuotas anuales consecutivas.- La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de Asociado.- Contra la resolución de la Asamblea no habrá recurso alguno.- **ARTICULO SEIS:** DERECHOS:- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar en las actividades de la Asociación sin ninguna discriminación, en virtud de las normas estatutariamente establecidas; 2) Elegir y ser elegido para los puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Asociación, de conformidad a la ley nacional. 3) Participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de los cuales forma parte; 4) Fiscalizar la actuación de los órganos de Dirección de la Asociación, así como pedir la revocación de sus miembros por causas justificadas; 5) Acceder a la información por los canales establecidos estatutariamente, sobre las actividades externas e internas de la Asociación; 6) Convocar a Asamblea General por el procedimiento regulado en los Estatutos, con el apoyo del veinte por ciento (20%) de los miembros; 7) Retirarse voluntariamente de la Asociación; y 8) aquellos otros que resulten de las normas legales y estatutarias, así como de los acuerdos válidamente adoptados por órganos de la Asociación. **ARTICULO SIETE**: DEBERES:- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Participar en las actividades de la Asociación en los términos presentados en estos Estatutos y los Reglamentos internos; b) No valerse de la condición de miembro para desarrollar actividades contrarias a las leyes; c) Cumplir los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y los demás órganos sociales de la Asociación; d) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales y demás órganos a que sean convocados; e) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que fueren elegidos y las funciones que le sean encomendadas, salvo justa causa de excusa; f) Y en general a respetar y cumplir los Estatutos Internos y las disposicones legales sobre Asociación.- CAPITULO CUARTO**: ARTICULO OCHO:** ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Los Organos de Gobierno de la Asociación serán: 1) La Asamblea General de Miembros .- 2) La Junta Directiva; y 3) La Fiscalía.- La Asamblea General será la máxima instancia de Gobierno

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma.- La Administración de la Asociación reside en la Junta Directiva.- La Fiscalía se encargará de vigilar las actividades que realiza la Junta Directiva, participar en las sesiones que realice pero sin voz ni voto y deberá rendir los informes que le solicite la Asamblea General de Miembros. CAPITULO QUINTO: **ARTICULO NUEVE:** FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: TIPO DE SESIONES:- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- La Asamblea General se celebrará anualmente. La Asamblea General extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario para tratar específicamente los siguientes temas:- 1) Modificar o reformar los Estatutos; 2) Fusión de la Asociación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Asociación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo del cincuenta por ciento (50%) de los asociados.- **ARTÍCULO DIEZ:** QUORUM.-El Quórum Legal para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se establece con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que integran la Asociación.- Para celebrar Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará una citación escrita con quince días de anticipación por lo menos y con señalamiento del lugar, día y hora.- Si en el día, hora y lugar convenido no se pudiese verificar la Asamblea General por falta de quórum legal o por cualquier otra causa, tal Asamblea se verificará en un plazo no mayor de diez días, en el lugar, día y hora que señale por escrito la Junta Directiva, no siendo necesario en este caso llenar el quórum de ley establecido.- Cualquier reunión de la Asamblea General será válida aún sin previa citación, cuando esté presente el cien por ciento (100%) de los miembros de la Asociación.- **ARTICULO ONCE:** FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1**) Gestionar la actividad de la Asociación de acuerdo con los criterios y directrices emanadas de la Asamblea General, el respeto a estos Estatutos, los Reglamentos Internos y demás disposiciones legales. **2**) Representar a la Asociación 52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972, a través de su Presidente, en todos los asuntos concernientes a ella en juicio y fuera de él, sin más excepciones que las expresamente establecidas en la ley vigente de Asociaciones y en estos Estatutos. **3**) Elaborar periódicamente informes, con destino a los miembros y otros órganos sociales, sobre la marcha de las actividades y la gestión de la Asociación. **4**) Presentar ante la Asamblea General de Miembros, para su aprobación, el Balance Anual de Ejercicio de la Asociación dentro del término de dos meses siguientes a la finalización del mismo.- **5**) Presentar ante la Asamblea General de Miembros el informe propuesto sobre el plan anual de las actividades de la Asociación, dentro de los dos primeros meses del ejercicio.- **6**) Recibir las solicitudes de ingreso de la Asociación, resolviendo sobre las mismas en primera instacia.- **7**) Recibir donaciones en nombre de la Asociación.- **8**) Nombrar las Comisiones necesarias para la buena marcha de la Asociación.- **9**) Las demás que le otorgue la ley vigente de Asociaciones, estos Estatutos, los Reglamentos Internos o la Asamblea General de Miembros.- **ARTICULO DOCE**: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: En su funcionamiento, la Junta Directiva tendrá reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Asociación.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada treinta días.- El quórum legal para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. Para ambos casos, reuniones ordinarias o extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- **ARTICULO TRECE**:- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:- El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1). Convocar las asambleas generales y las reuniones de la Junta Directiva presidiendo dichos actos. 2). Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Asociación.- 3). Ejecutar los actos de representación de la Junta Directiva.- 4). Las otras facultades otorgadas por estos Estatutos, los reglamentos internos, la asamblea general o las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO CATORCE**: FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: El Vice-Presidente de la Junta Directiva tendrá la función principal de sustituir al Presidente en todos aquellos asuntos que éste le delegue, así como realizar todas las funciones que el Presidente le encomiende.- **ARTICULO QUINCE**: FUNCIONES DEL SECRETARIO:- El secretario de la Junta Directiva es el secretario de la Asociación. Entre otras, son de su competencia las funciones de: 1). Agendar en los libros, las actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva y distribuirlas. 2). Llevar el registro de los miembros de la Asociación, sus altas y bajas. 3). Recibir en nombre de la Asociación y de la Junta Directiva, todas las constancias, correspondencias, solicitudes y documentación general. 4). Custodiar toda la documentación interna de la Asociación. 5). Preparar los informes de la Junta Directiva. 6). Hacer las funciones de Presidente cuando se produzca la ausencia del Presidente y Vicepresidente. y 7).Las otras que se le asignen en estos estatutos, los reglamentos internos o la ley vigente de Asociación.**ARTICULO DIECISEIS**: FUNCIONES DEL VICE-SECRETARIO: El Vice-Secretario tendrá las funciones siguientes: a) Sustituir al Secretario en todos los asuntos que éste le delegue; y b) Realizar aquellas funciones que el Secretario le encomiende.- **ARTICULO DIECISIETE**: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero de la Asociación las siguientes: 1). El control contable de todas las actividades de la Asociación. 2). La custodia de los títulos y derechos de la Asociación, la documentación bancaria y otros de naturaleza similar. 3).- Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la Asociación y en general, aquellos por lo que la Asociación resulte obligada económicamente frente a terceros. 4).- Presentar periódicamente informes contables y económicos junto con sus sugerencias o recomendaciones sobre la situación de la Asociación 52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972. **ARTICULO DIECIOCHO**- FUNCIONES DEL VICE-TESORERO:Son funciones del Vice-Tesorero: 1) Sustituir al Tesorero en todos aquellos asuntos que éste le delegue. 2) Realizar las actividades que le encomiende el Tesorero.- **ARTICULO DIECINUEVE:** FUNCIONES DE LOS VOCALES. Son funciones de los Vocales: Cualquier función que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTE**: PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS: El período de los miembros en la Junta Directiva será de dos años, salvo que sean revocados válidamente y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos.- CAPITULO SEXTO: **ARTICULO VEINTIUNO.-** INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por: Un Presidente; Un Vicepresidente: Un Secretario ;Un Vice-Secretario: Un Tesorero; Un Vice-Tesorero: Un Primer Vocal ; un Segundo Vocal y un Tercer Vocal .- A propuesta de la Junta Directiva la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en Asamblea General.- **ARTICULO VEINTIDOS**: REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación.- **ARTICULO VEINTITRES**:- AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR:- Para poder disponer de los bienes de la Asociación, el representante legal en estos casos debe disponer de la autorización expresa por parte de la Asamblea General de Miembros.- **ARTICULO VEINTICUATRO**: NOMBRAMIENTO DE ASESORES: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento y la buena marcha de las actividades de la Asociación.- **ARTICULO VEINTICINCO:** REELECCION DE CARGOS DIRECTIVOS: Los Miembros Directivos serán electos por la Asamblea General para un período de dos años y podrán ser reelectos para períodos consecutivos.- CAPITULO SEPTIMO.- **ARTICULO VEINTISÉIS**.- (PATRIMONIO).- El Patrimonio Inicial de la Asociación será la suma de DIEZ MIL CORDOBAS EXACTOS (C$10,000.00)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

producto de acto auténtico de liberalidad de los Asociados, para servir a una finalidad de bien e interés público, con una administración reglamentada.- También formará parte del patrimonio de la Asociación el siguiente: a) el aporte de todos y cada uno de sus miembros; b) las donaciones que reciba; c) los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Honorarios percibidos por la prestación de servicios; y e) otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación.- CAPITULO OCTAVO:-**ARTICULO VEINTISIETE**.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- CAUSAS DE DISOLUCION:- La Asociación puede ser disuelta por: a) Las causas que señale la ley de la materia; b) Por la pérdida de su Personalidad Jurídica de acuerdo a la ley respectiva; c) Por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria reunida para tal efecto.- **ARTICULO VEINTIOCHO**:- PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACION: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación.- **ARTICULO VEINTINUEVE**: DESTINO DEL REMANENTE DE BIENES: Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos para proyectos de beneficio social propios de las comunidades, según sea dedicido por la Asamblea General.- **ARTICULO TREINTA**: PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA: La Comisión nombrada por la Asamblea General para la liquidación de la Asociación deberá cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivo los créditos y practicar una Auditoría General. La Comisión Liquidadora presentará un informe final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General.- CAPITULO NOVENO- **ARTICULO TREINTA Y UNO**.- DISPOSICIONES GENERALES:- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y liquidación, ni por desaveniencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y estos Estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS**: FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS: Todo conflicto, controversia o desaveniecia por las causas anteriormente señaladas que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltos por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje.- El mismo deberá ser integrado por una comisión con la participación de un miembro de la Junta Directiva y un miembro activo de la Asociación. **ARTICULO TREINTA Y TRES**: FUNDAMENTO ORGANIZATIVO: La Asociación "52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972", queda constituida y aprobados sus estatutos de la manera que quedan expresados en la presente escritura pública, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la cual contribuirá al desarrollo del país.- CAPITULO DECIMO.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO**.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO: En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serían aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: **ARTICULO TREINTA Y CINCO**.- DISPOSICIONES FINALES.- El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS**: Todos los miembros de común acuerdo convienen que una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva en propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1**. Presidente**: MARIO BIBIANO MEDRANO MEDRANO. 2. **Vicepresidente**; LESTER CHRISTIAN MONTALBAN MEJIA. 3. **Secretario** : WILLIAM DONATO ARTILES VELASQUEZ.-4. **Vice-Secretario**: MARIO RAFAEL FARIA MALTEZ. 5. **Tesorero**: MANUEL SALVADOR RUIZ GALEANO. 6. **Vice-Tesorero**: JOSE ENRIQUE SOLORZANO PEREZ. 7: **Primer Vocal**: ERNESTO JAVIER ROBLETO FALLA.- 8. **Segundo Vocal**: GILBERTO ENRIQUE WONG CHAN.- 9. **Tercer Vocal**: LUIS NAPOLEON MENDEZ QUINTANA, quienes quedan en posesión de sus cargos.- En cuanto al Organo de Fiscalía tendrá dentro de sus fuciones la de Vigilar las Operaciones de la Junta Directiva y en general fiscalizar el actuar de la misma, quien además deberá rendir un Informe Anual a la Asamblea General; y en este mismo acto y de forma unánime, la Asamblea General, como máximo órgano de la Asociación acuerda designar como "**FISCAL**" al señor **DENIS MARTINEZ MARADIAGA**.- En esta forma queda constituida la ASOCIACION 52 PROMOCION IPM, LA SALLE 1972 .- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, instruí acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- También les advertí de la necesidad de inscribir el testimonio que se libre de la presente escritura pública ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional.-Y leído que fue por mí integramente esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Entrelineado: **NOVENA: JUNTA DIRECTIVA**: Todos los miembros de comùn acuerdo convienen que previo a la elección de la Junta Directiva, ésta quedará integrada de la siguiente manera: 1**. Presidente**: MARIO BIBIANO MEDRANO MEDRANO. 2. **Vicepresidente**; LESTER CHRISTIAN MONTALBAN MEJIA. 3. **Secretario** : WILLIAM DONATO ARTILES VELASQUEZ.-4. **Vice-Secretario**: MARIO RAFAEL FARIA MALTEZ. 5. **Tesorero**: MANUEL SALVADOR RUIZ GALEANO. 6. **Vice-Tesorero**: JOSE ENRIQUE SOLORZANO PEREZ. 7: **Primer Vocal**: ERNESTO JAVIER ROBLETO FALLA.- 8. **Segundo Vocal**: GILBERTO ENRIQUE WONG CHAN.- 9. **Tercer Vocal**: LUIS NAPOLEON MENDEZ QUINTANA.- VALE.- (**Fmas**): M. MEDRANO MEDRANO.= LESTER MONTALBAN M.= W. ARTILES VELASQUEZ.= M.RUIZ GALEANO= JOSE E. SOLORZANO P.= M. FARIA M.= E. ROBLETO FALLA.= G.E. WONG CHAN.= LUIS MENDEZ Q.= y DENIS MARTINEZ M.= C. ALVAREZ R.=NOTARIO.- **PASO ANTE MÍ**: Del frente del folio sesenta y dos al frente del folio sesenta y ocho, de mi Protocolo Número **NUEVE** que llevo en el corriente año; y a solicitud de los señores MARIO BIBIANO MEDRANO MEDRANO; LESTER CHRISTIAN MONTALBAN MEJIA; WILLIAM DONATO ARTILES VELASQUEZ; MANUEL SALVADOR RUIZ GALEANO; JOSE ENRIQUE SOLORZANO PEREZ; MARIO RAFAEL FARIA MALTEZ; ERNESTO JAVIER ROBLETO FALLA; GILBERTO ENRIQUE WONG CHAN; LUIS NAPALEON MENDEZ QUINTANA y DENIS MARTINEZ MARADIAGA, libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles del papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del diez de diciembre del año dos mil siete. CARLOS ALVAREZ RODRIGUEZABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Reg. No. 2102 –M. 7907252 –Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la Entidad Nacional denominada **ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE CODIFICACION (EAN NICARAGUA),** con personalidad otorgada bajo el decreto No. 2894, en La Gaceta, Diario Oficial, No. 105, del cinco de Junio de dos mil uno, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo un mil novecientos cincuenta y ocho (1958), del folio número siete mil ciento

Enrique Bolaños FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

setenta y seis al folio número siete mil ciento ochenta y seis (7176-7186), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con: Certificación número ochocientos trece (813) emitida por el Juez Suplente de Distrito de lo Civil de Tipitapa Dra. Casandra Auxiliadora Romero Picado, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como **ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE CODIFICACION GS1 NICARAGUA,** pudiendo abreviarse (**GS1 NICARAGUA**). Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.** Director.

Reg. No. 2196- M. 7907306 –Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos ochenta (4280), del folio número ocho mil novecientos sesenta al folio número ocho mil novecientos ochenta y ocho (8960-8988), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"LA SANGRE DE JESUCRISTO "EL CAMINO NUEVO Y VIVO" (INC)** Conforme autorización de Resolución del veinte de Enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Enero del año dos mil Nueve. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

Reg. No. 2310- M. 7907514 –Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos ochenta y seis (4286), del folio número nueve mil cuarenta y cinco al folio número nueve mil setenta y cuatro (9045-9074), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de HOLANDA denominada: **"STICHTING "EL ARBOL"** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Enero del año dos mil Nueve. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

Reg. No. 2517- M. 7907691 –Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos noventa y uno (4291), del folio número nueve mil ciento ochenta y cinco al folio número nueve mil doscientos trece (9185-9213), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"CIEE INC"** Conforme autorización de Resolución del cuatro de Febrero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de febrero del año dos mil Nueve. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

NACIONALIZADO

Reg. No. 3301 - M. 7946599 - Valor C$ 145.00

RESOLUCION No. 2456

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA, de origen Libio, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con cédula de residencia permanente No. 058094 Registro No. 26062002011, nacido en Tajura, capital de Trípoli, República Árabe Libia Popular y Socialista, el dieciséis de enero del año mil novecientos ochenta y uno, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el 14 de julio del año 2000 y gozar del estatus de Residente Permanente desde el 22 de julio del año 2004.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen de la República Árabe Libia Popular y Socialista, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA, originario de la República Árabe Libia Popular y Socialista.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor ABDURRAOUF MOHAMED FARRARA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjeria y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- **NOTIFIQUESE:** Managua, veintiséis de febrero del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS,** Directora General de Migración y Extranjeria

El Ministro de Gobernación por la Ley de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Lic. CARLOS NAJAR CENTENO,** Ministro de Gobernación por la Ley.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1546 - M 1882366 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIF, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02289, a favor de: ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse "ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA., de República de Guatemala, bajo el No. 0900076, Tomo: 265 de Inscripciones del año 2009, Folio: 243, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de enero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1547 - M 1882367 - Valor C$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOIRIS

Para proteger:
Clase: 3
DETERGENTE Y JABÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00083, catorce de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1643 - M 7906892 - Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-77-2009
Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2009-0000002

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 77

Autor: José Alejandro Velásquez Zúñiga

Título: "A MI PATRIA NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 23 de enero, del 2009

A nombre de	Particularidad
Brenda Rosa Velásquez De Largor	Solicitante

Descripción:
La obra consiste en una recopilación y colección de letra de Canciones Variadas, escritas por el Autor José Alejandro Velásquez. Con los siguientes títulos:1) Tengo miedo de perderte; 2) No se porque te quise; 3) Perfidia; 4) En mi Recta final; 5) El himno de los perequeros; 6) La suegra; 7) La parranda; 8) Ojazos Negros; 9) Ansiedad; 10) Serenata; 11) Mala Mujer; 12) Blanca Rosa; 13) La Mulata; 14) Masachapa; 15) Nando El Brujo; 16) Fiesta; 17) Malafacha; 18) El Monimboseño; 19) Burra-Chinga; 20) Obsesión; 21) Así nació el Amor; 22) Feliz Cumpleaños; 23) Quimera; 24) Esquiva; 25) Insomnio; 26) El Beso; 27) Plenilunio; 28) Tormento; 29) No llores corazón; 30) Aura Lila; 31) Tu amor fue una mentira; 32) La Consentida; 33) El Piquetazo; 34) Te Esperaré; 35) El Matorral y 36) Patria mía.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Enero, del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1645 - M 3666285 - Valor C$ 95.00

Lic. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Solo Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLO

Para proteger:
Clase: 8
ATOMIZADORES (HERRAMIENTAS MANUALES) Y SUS ACCESORIOS PARA UTILIZARLOS CON PARTÍCULAS Y LÍQUIDOS AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, HERBICIDAS, PESTICIDAS, ACABADOS Y TRATAMIENTOS PARA LA MADERA Y EL CONCRETO, SOLUCIONES ANTIBACTERIALES Y OTRAS SOLUCIONES PARA LA LIMPIEZA, ASÍ COMO OTROS LÍQUIDOS Y PARTÍCULAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00011, cinco de enero, del año dos mil nueve. Managua, catorce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1646 - M 3821112 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00060

(22) Fecha de presentación: 30/08/2006

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, de Suiza

Inventor (es): BARRY HASKELL LEVINE, CHRISTOPHER MCBRIDE, CYNTHIA SHAFER, DANIEL J. POON, DARRIN STUART, JEFFREY H. DOVE, MINA E AIKAWA, PAUL A. RENHOWE, PAYMAN AMIRI, SAVITHRI RAMURTHY, SHARADHA SUBRAMANIAN y TERESA E. PICK.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 17/02/2006, 30/08/2005, 27/10/2005 y 30/08/2005

(31) Número: 60/774,684, 60/713, 108, 60/731,591 y 60/712,539

(54) Nombre de la invención:
BENCIMIDAZOLES SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 40114A61K 31435A61P 3500

(57) Resumen:
Se proporcionan nuevos compuestos de bencimidazol sustituidos de la Fórmula (I), composiciones, y métodos para la inhibición de la actividad de cinasa asociada con tumorigénesis en un sujeto humano o animal. En ciertas modalidades, los compuestos y las composiciones son efectivos para inhibir la actividad de cuando menos una cinasa de serina/treonina o una cinasos de tirosina receptora. Los nuevos compuestos y composiciones se pueden utilizar solos o bien en combinación con cuando menos un agente adicional para el tratamiento de un trastorno mediado por cinasa de serina/treonina o por cinasa de tirosina receptora, tal como el cáncer.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de diciembre de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1647 - M 3821111 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00017

(22) Fecha de presentación: 18/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Scharwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, de Suiza

Inventor (es): JÖRG BROZIO, PAUL ALLEN SUTTON, PAUL W. MANLEY, PIOTR H. KARPINSKI, RAEANN WU, STÉPHANIE MONNIER y WEN-CHUNG SHIEH

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 20/07/2005 y 12/09/2005

(31) Número: 60/701,405 y 60/716,214

(54) Nombre de la invención:
FORMAS CRISTALINAS DE LA 4- METIL-N-[3-(4- METIL-IMIDAZOL-1-IL)-5- TRIFLUORO- METIL-FENIL]-3- (4-PIRIDIN- 3-IL- PIRIMIDIN- 2-IL -AMINO) BENZAMIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 40114A61K 31506A61P 3500

(57) Resumen:
Se preparan formas cristalinas de la base libre de 4 -metil-N-[3-(4-metil-imidazol-1-il)-5- trifluoro- metil-fenil] -3- (4-piridin-3-il-pirimidin- 2-il -amino)- benzamida y sales de la misma mediante diferentes procesos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de diciembre de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1648 - M 3821113 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00259

(22) Fecha de presentación: 13/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y RECURSOS HUMANOS, PRESIDENT AND FELLOWS OF HARVARD COLLEGE y WYETH

Dirección: National Institutes of Health, Office of Technology Transfer, 6011 Executive Boulevard, Suite 325, Rockville, MD 20852-3804 de E.U.A, Holyoke Center, Suite 727, 1350 MA 02138 de E.UA. y Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874, de E.U.A.

Inventor (es): CHRISTELLE DAVID-BASEI, CLAUDINE SERRADEIL-LE GAL, ERIC NICOLAï, FABRICE BALAVOINE, GERARD VALETTE, IULIANA BOTEZ y NELLY GOURLAOUËN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/04/2005

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(31) Número: 60/671,374
(54) Nombre de la invención:
METODOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE FIBROSIS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07K 14715A61K 3817A61K 39395A61P 1702C07K 1624C07K 1628

(57) Resumen:
El presente invento proporciona métodos de selección para composiciones útiles para el tratamiento, alivio o prevención de la fibrosis y/o afección asociada con la fibrosis midiendo los cambios en los niveles de IL-21 o/y receptor de IL-21 (IL-21R) (por ejemplo, el nivel de expresión de proteína y/o ARNm de IL-21 y/o IL-21R, el nivel de actividad de IL-21 y/o IL-21R, el nivel de interacción de IL-21 con IL-21R). El invento proporciona además, antagonistas de IL-21 y/o IL-21R para el tratamiento de fibrosis y/o afección asociada con fibrosis. En este documento se proporcionan también métodos para diagnosticar, pronosticar y monitorear el progreso (por ejemplo, el curso de tratamiento) de fibrosis y/o afección asociada con la fibrosis midiendo el nivel de IL-21 y/o IL-21R [es decir, el nivel de actividad de IL-21 y/o IL-21R, el nivel de expresión de IL-21 y/o IL-21R (por ejemplo, el nivel de los productos genéticos de IL-21 y /o IL-21R, y/ o el nivel de interacción de

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de enero del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1649 - M 3821108 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00260

(22) Fecha de presentación: 14/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: CEREP

Dirección: 155, boulevard Haussmann, F-75008 París, de Francia

Inventor (es): DEBORAH A. YOUNG, MARY COLLINS, MICHAEL J. GRUSBY y THOMAS A. WYNN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 15/04/2005

(31) Número: 0503795
(54) Nombre de la invención:
ANTAGONISTAS DE NPY, PREPARACIÓN Y USOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 41712A61K 31452A61P 300C07D 21142C07D 21146C07D 29508C07D 40112C07D 41312C07D 41714C07D 45306C07D 47108

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a compuestos novedosos, su preparación y sus usos, usos terapéuticos en particular, se refiere más específicamente a los compuestos derivados que tienen al menos dos ciclos aromáticos, su preparación y sus usos, en particular en el área de la salud humana o animal. Estos compuestos tienen una afinidad para los receptores biológicos del neuropéptido Y, NPY, presentes en los sistemas nerviosos centrales y periféricos. Los compuestos de la invención son preferiblemente antagonistas de NPY, y más en particular antagonistas del subtipo NPY Y1, y por lo tanto se pueden utilizar en el tratamiento, terapéutico o profiláctico, de cualquier trastorno el cual implica al NPY. La presente invención también se refiere a las composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos, su preparación y sus usos, así como a los métodos de tratamiento que utilizan dichos compuestos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1650 - M 3821109 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00011

(22) Fecha de presentación: 06/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER HEALTHCARE AG.- y LANXESS DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: 51368 Leverskusen, de Alemania y 51369 Leverskusen, de Alemania

Inventor (es): CLAUDIO ORTIZ, DIETMAR SCHLGEL, GERD-FRIEDRICH RENNER, GISELA GREIF, OTTO EXNER, ROBRECHT FROYMAN y ROLF MATYSIAK

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ

(30) Prioridad invocada

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania

(32) Fecha: 19/07/2005

(31) Número: 102005033496.2

(54) Nombre de la invención:
AGENTE DESINFECTANTE

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A01N 3108A01N 3102A01N 3114A01N 3740A01P 100

(57) Resumen:
La invención se refiere a un agente desinfectante que tiene una combinación especial de fenoles biocidas y dado el caso derivados de fenol así como un queratolítico. El agente desinfectante es adecuado especialmente para combatir protozoos parasitarios incluyendo sus formas duraderas.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de diciembre de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1651 - M 3821110 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00018

(22) Fecha de presentación: 20/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940-0874, de E.U.A.

Inventor (es): JEAN LOUISE HELOM, JOSEPH ZELDIS y RONAL STANLEY MICHALAK

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 21/07/2005

(31) Número: 60/701, 158

(54) Nombre de la invención:
PROCEDIMIENTO PARA LA SÍNTESIS DE HALUROS DE SULFONILO Y SULFONAMIDAS A PARTIR DE SALES DE ÁCIDO SULFÓNICO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07C 30322C07C 30338C07D 20922

(57) Resumen:
La presente invención provee procedimientos sintéticos para la preparación de haluros de sulfonilo de la Fórmula Ar-(R)z-SO2-X y sulfonamidas de la Fórmula Ar-(R)z-SO2-NR4R5, donde las variables constituyentes son como se definen aquí, los cuales son utilizados como intermediarios en la preparación de composiciones farmacéuticas.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de agosto de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1656 - M 3666286 - Valor C$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020125
La figura caricaturesca de un hombrecito con bigotes gruesos, nariz redondeada, orejas pronunciadas y con un gorro puesto es la cabeza. El hombrecito tiene el brazo derecho, un poco levantado hacia delante y con el dedo índice levantado. El brazo izquierdo, lo tiene ligeramente flexionado y la mano apoyada en la cintura, está vestido con una pijama a rayas, la cual tiene tres botones.

Para proteger:
Clase: 20
MUEBLES, MUEBLES DE SALA, MUEBLES DE DORMITORIO, MUEBLES PARA EL DESCANSO, MUEBLES DE TOCADOR, MUEBLES DE COMEDOR, CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, COJINES Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL DESCANSO; ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04439, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1657 - M 3666291 - Valor C$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Shenyang brilliance Jinbei Automobile Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Servicios:

Brilliance Auto

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La frase Brillance Auto, escrita con letras de caracteres especiales, siendo las iniciales “B” y “A”, mayúsculas y el resto minúsculas.

Para proteger:
Clase: 37
INFORMACIÓN EN MATERIA DE REPARACIONES; EXTRACCIÓN MINERA; LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES); LIMPIEZA DE INMUEBLES (SUPERFICIES EXTERIORES); INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS (RECARGA DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO); RECAUCHUTADO DE LLANTAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04454, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1658 - M 3666275 - Valor C$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Shenyang brilliance Jinbei Automobile Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Brilliance Auto

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
La frase Brillance Auto, escrita con letras de caracteres especiales, siendo las iniciales “B” y “A”, mayúsculas y el resto minúsculas.

Para proteger:
Clase: 12
CAMAS PARA VEHÍCULOS; MOTOCICLETAS; TRICICLOS PARA HACER ENTREGAS; COCHES DEPORTIVOS; CARROS; AUTOMÓVILES; CHASIS PARA AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; RETROVISORES; BICICLETAS; FUNICULARES; CLIPS PARA RAYOS PARA RINES; LLANTAS PARA VEHÍCULOS; BARCOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04452, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1659 - M 3666288 - Valor C$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Shenyang brilliance Jinbei Automobile Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 260116
Una figura ovalada, en cuyo interior, se aprecia una figura de forma irregular, dando la impresión de que la parte interna de la figura ovalada, está dividida en seis partes.

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD EN EXTERIORES; AGENCIAS DE INFORMACIÓN; COMERCIAL ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; AGENCIAS DE EMPLEO; ALQUILER DE EQUIPOS Y MÁQINAS DE OFICINA; SERVICIOS DE CONTABILIDAD, ALQUILER DE MÁQINAS EXPENDEDORAS, SERVICIOS DE REUBICACIÓN PARA EMPRESAS O NEGOCIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04456, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1660 - M 3821114 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00078

(22) Fecha de presentación: 15/03/2007

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH y TERUMO CORPORATION

Dirección: Industrial Park Höchst, D-65926 Frankfurt am Main, de Alemania y 2-44-1 Hatagaya, Shibuya-Ku, Tokio 151-0072, de Japón

Inventor (es): TSUBOTA JUN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 24/09/2004

(31) Número: 04022880.1

(54) Nombre de la invención:
CAPUCHÓN PARA DISPOSITIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61M 532

(57) Resumen:
Esta invención se refiere a un capuchón para dispositivos para la administración de fármacos, en particular del tipo de inyector que comprende una aguja y una cubierta de aguja, en el que dicho capuchón es adecuado como útil de seguridad de aguja, comprendiendo una

Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

porción de retención de cubierta de aguja. En particular, la presente invención se refiere a dichos dispositivos que son manipulados por los propios pacientes.

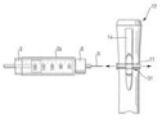

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de enero, de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1661 - M 3821116 - Valor C$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00025

(22) Fecha de presentación: 20/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France FR-75013, París. de Francia

Inventor (es): ARMIN HOFMEISTER, DIETER KADEREIT, JOACHIM BRENDEL, MATTHIAS LOEHN y OLIVER PLETTENBURG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 26/07/2005

(31) Número: 05016154.6

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE ISOQUINOLONA SUSTITUIDOS CON PIPERIDINILO EN CALIDAD DE INHIBIDORES DE RHO-QUINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 40112A61K 314725A61P 912

(57) Resumen:
La invención se refiere a derivados, de isoquinolona 6-piperidinil-sustituida de fórmula (I) o derivados de isoquinolina de fórmula (I´), útiles para el tratamiento y/o prevención de enfermedades asociadas con la Rho-quinasa y/o fosforilación mediada por la Rho-quinasa de la fosfatasa de la cadena ligera de miosina, y a composiciones que contienen tales compuestos.

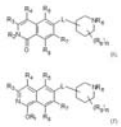

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de diciembre de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1662 - M 3821115 - Valor C$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00024

(22) Fecha de presentación: 20/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France FR-75013, París. de Francia

Inventor (es): ARMIN HOFMEISTER, DIETER KADEREIT, JOACHIM BRENDEL, MATTHIAS LOEHN y OLIVER PLETTENBURG

(74) Representante/Apoderado
Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 26/07/2005

(31) Número: 05016153.8

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE CICLOHEXILAMINISOQUINOLONA EN CALIDAD INHIBIDORES DE RHO-QUINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 21724A61K 31472A61P 912

(57) Resumen:
La invención se refiere a derivados de isoquinolona sustituidos con 6-ciclohexilamina de fórmula (I) o derivados de isoquinolina de fórmula (I´), útiles para el tratamiento y/o prevención de enfermedades asociadas con la Rho-quinasa y/o fosforilación mediada por la Rho-quinasa de la fosfatasa de la cadena ligera de miosina, y a composiciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que contienen tales compuestos.

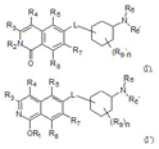

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de diciembre de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1734 - M 2059341 - Valor C$ 485.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

TOONCAST

Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 261112
Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra TOONCAST en letras con grafismo especial de color blanco con contorno de color negro dentro de la primera letra o se observa una estrella de color negro arriba de dicha letra se observan dos líneas curvas de color negro.

Para proteger:
Clase: 38
Servicios de transmisión de televisión, comunicaciones inalámbricas, a saber: transmisión de texto, información, audio, video y gráficos a teléfonos móviles; reproducción de materiales de audio y video a tráves del internet; suministros de reproducción de materiales de audio y video en la naturaleza de entretenimiento y contenido editorial e información; suministro de acceso a usuarios múltiples a bases de datos de una red global de computadora presentando juegos de video y juegos de video relacionados al contenido; servicios de comunicaciones; a saber; suministro en línea de cuartos de chat y tableros electrónicos para transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de intereses general, comunidad virtual, servicios de votación y conducción de votación y conexiones de redes sociales para otros a través de una red de comunicación inalámbrica; servicios de comunicaciones electrónicas, a saber: transmisión de mensajes, discusiones interactivas, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; suministro de correo electrónico y servicios de mensajes instantáneos; suministro de acceso a usuarios múltiples a bases de datos de una red global de computadora.

Clase: 41
SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PRODUCCIÓN DE RODAJES DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO PRESENTANDO DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCE, DOCUMENTALES, NOTICIAS, INTERPRETACIONES DE COMEDIAS Y PROGRAMAS DE ENTREVISTAS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO Y DISCO LÁSER; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: SUMINISTRO DE VIDEO Y CONTENIDO DE AUDIO, A SABER PELÍCULAS EN CURSO O PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y JUEGOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y ANUNCIOS, TODOS EN EL CAMPO DE INTERESES GENERALES SUMINISTRADOS A TRAVÉS, DE RADIO DIFUSIÓN Y LA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACION; DISTRIBUCIÓN DE RODAJES DE PELÍCULAS, SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL MEDIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSION Y EL INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y PLANEACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA OTROS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO CON RESPECTO A PELÍCULAS, PELÍCULAS PARA DE TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO PRESENTANDO DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCE, DOCUMENTALES, NOTICIAS, INTERPRETACIONES DE COMEDIAS Y PROGRAMAS DE ENTREVISTAS A TRAVÉS DEL INTERNET.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04472, veintitrés de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1735 - M 2059342 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2007-00311
(22) Fecha de presentación: 07/06/2006
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): CHRISTIAN ANDREW BAUMANN, KEVIN DOUGLAS KREUTTER y MICHAEL DAVID GAUL

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 10/06/2005 y 10/05/2006

(31) Número: 60/689,710 y 60/746, 941

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE TIENOPIRIMIDINA Y TIENOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA CINASA FLT-3

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 49504A61K 314365A61K 31519

(57) Resumen:
La invención se refiere a compuestos de tienopirimidinas y tienopiridinas de Fórmula I y Fórmula II: donde R1, R3, B, Z, Q, p, q y X son como se definen en presente documento, el uso de tales compuestos como moduladores de la proteína de tirosina cinasa, en particular inhibidores de FLT3, el uso de tales compuestos para

Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

reducir o inhibir la actividad de la cinasa de FLT3 en una célula o en un sujeto, y el uso de tales compuestos para prevenir o tratar en un sujeto un trastorno prolífero de célua y/o trastornos relacionados a FLT3. La presente invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de la presente invención y a métodos para tratar condiciones tales como cánceres y otros trastornos prolíferos de células.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de enero de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1736 - M 2059340 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00316

(22) Fecha de presentación: 07/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): CHRISTIAN ANDREW BAUMANN, GUOZHANG XU y MICHAEL DAVID GAUL

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 10/06/2005 y 16/12/2005

(31) Número: 60/689,717 y 60/751,084

(54) Nombre de la invención:
AMINOPIRIMIDINAS COMO MODULADORES DE LA CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31506C07D 40104C07D 40114C07D 40304C07D 40314A61P 3500

(57) Resumen:
La invención se refiere a compuestos de amino pirimidinas de Fórmula I: donde R3, B, Z, Q, p. q y R1 son como se definen en el presente documento, el uso de tales compuestos como moduladores de la proteína de tirosina cinasa, en particular inhibidores de FLT3 y/o c-kit y/o TrkB, el uso de tales compuestos para reducir o inhibir la actividad de la cinasa de FLT3 y/o c-kit y/o TrkB en una célula o en un sujeto, y el uso de tales compuestos para prevenir o tratar en un sujeto un trastornos prolífero de células y/o trastornos relacionados a FLT3 y/o c-kit y/o TrkB. La presente invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de la presente invención y a métodos para tratar condiciones tales como cánceres y otros trastornos proliferos de células.

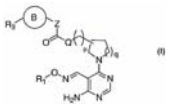

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de enero de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1737 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA CLINICAL

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS; AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CUERPO, ACEITES Y CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04060, once de noviembre del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1738. - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Degústame

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS; PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y DE CABELLO; CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PAR AEL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04061, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1739 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACLARANT

Para proteger:
Clase: 3
DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CUERPO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04062, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1740 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTAVIJECT

Para proteger:
Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, INYECTORES, AGUJAS Y JERINGAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04074, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1741 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTAJECT

Para proteger:
Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, INYECTORES, AGUJAS Y JERINGAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04075, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1742 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZELAS

Para proteger:
Clase: 12
AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04077, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1743 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de 3M COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAY UNA NOTA PARA TODO

Para proteger:
Clase: 16
PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA FINES DOMÉSTICOS; MATERIALES DE ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; NOTAS PARA ESCRITORIO, NOTAS IMPRESAS CON MENSAJES, IMÁGENES O DISEÑOS ORNAMENTALES; LIBRETAS, FORMULARIOS DE NEGOCIO, FICHAS, ÍNDICE DE FICHAS, CABALLETE DE PAPEL, LIBRETAS DE CABALLETE, LIBRETAS DE DIBUJO, LIBRETAS DE ARTE, PANCARTAS DE PAPEL, MARCADORES DE PÁGINA, MARCADORES Y TARJETAS DE RECETAS, EN CADA UNO DE LOS CASOS CONTENIENDO ADHESIVO EN UNA CARA DE LAS HOJAS PARA ADHERIRSE A SUPERFICIES, CINTA ADHESIVA PARA USO EN PAPELERÍA O EN LA OFICINA; CINTA PARA ETIQUETADO; CINTAS DE ENMASCARAMIENTO PARA PAPEL, CINTA CORRECTORA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PARA TIPOS; BANDERITAS (AUTOADHESIVAS); CABALLETES; TABLEROS, TIRAS Y FORMAS DE EXPOSICIÓN Y PARA MENSAJES, EN CADA UNO DE LOS CASOS CONTENIENDO ADHESIVO EN UNA CARA DE LAS HOJAS PARA ADHERIRSE A SUPERFICIES, TABLEROS PARA ESCRITURA Y SUPERFICIES PARA ESCRITURA DE BORRADO EN SECO; PORTANOTAS PARA ESCRITORIOS, LIBRETAS Y BANDERITAS (AUTOADHESIVAS); DISPENSADORES PARA BANDERITAS (AUTOADHESIVAS) Y NOTAS PARA ESCRITORIO; BOLÍGRAFOS Y MARCADORES/ ROTULADORES CONTENIENDO BANDERITAS (AUTOADHESIVAS).

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04078, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1744 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALRIZE

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES; ANTI-DEPRESIVOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04080, doce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1745 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VUTORAQ

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04113, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1746 - M 1938886 - Valor C$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALTOPAZ

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04114, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1747 - M 0175088 - Valor C$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de YouthBuild USA, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

JÓVENES CONSTRUCTORES

Para proteger:
Clase: 41
SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECÍFICAMENTE, LA CONDUCIÓN DE CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA CAPACITAR A OTROS A CONDUCIR PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA JÓVENES EN EL APRENDIZAJE DE DESTREZAS TÉCNICAS, HABILIDADES PARA EL TRABAJO, HABILIDADES EDUCATIVAS, HABILIDADES DE LIDERAZGO Y HABILIDADES DE VIDA, Y PROVEER CONSULTORÍA EN RELACIÓN A LOS MISMOS; ENTRENAMIENTO A JÓVENES EN DESTREZAS TÉCNICAS, HABILIDADES PARA EL TRABAJO, HABILIDADES EDUCATIVAS, HABILIDADES DE LIDERAZGO Y HABILIDADES DE VIDA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00009, cinco de enero, del año dos mil nueve. Managua, catorce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1748 - M 0175087 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Sugar Foods Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH GOURMET

Para proteger:
Clase: 30
CRUTÓN, MEZCLAS RELLENAS QUE CONTIENEN PAN; MIGAS DE PAN; ADEREZO PARA ENSALADA; MEZCLAS DE ADEREZO PARA ENSALADA; SALSAS; MEZCLAS DE SALSAS; SALSA, JUGO (DE LA CARNE ASADA); MEZCLAS DE SALSA (DE LA CARNE AZADA); TORTILLAS, FIDEOS; TIRITAS DE TORTILLAS Y FIDEOS DE WANTAN PARA SER UTILIZADAS COMO INGREDIENTES (CONDIMENTOS) EN LAS ENSALADAS Y OTROS ALIMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04383, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1749 - M 7906946 - Valor C$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INHIGREL

Para proteger:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 5
INHIGREL: ES UN INHIBIDOR DE LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00169, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1750 - M 7906946 - Valor C$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECANORM

Para proteger:
Clase: 5
ECANORM, PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00168, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1751 - M 7906947 - Valor C$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de LABORATORIO PASTEUR S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERIUM

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTO FARMACÉUTICO, PARA EL TRATAMIENTO PREVENCIÓN DE ANEMIA EN EMBARAZO Y LACTANCIA; ESTADOS CARENCIALES DE HIERRO EN ADULTOS Y NIÑOS; COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE HEMORRAGIAS ACCIDENTALES, DIGESTIVAS CRÓNICAS Y DE OTRAS ETIOLOGÍAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00173, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1752 - M 7906947 - Valor C$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de BONAFONT, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BONAFONT EL AGUA LIGERA

Se empleará:
LA PRESENTE SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y ASEGURAR LA RELACIÓN CON LA MARCA QUE ESTA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2008-04325.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00174, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1753 - M 7906931 - Valor C$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DirectLab International Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENACOL

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN COLÁGENO; LOCIONES A BASE DE COLÁGENO DE USO FARMACÉUTICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04125, diecisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1754 - M 7906931 - Valor C$ 95.00

Lic. Javier Enrique Arguello Guzmán, Apoderado de REPRESENTACIONES NICARAGÜENSES CORPORATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo también conocerse como "REPRESENTACIONES NICARAGÜENSES CORPORATIVAS, S.A." o simplemente "RNC", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

SACUANJOCHE

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04253, uno de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1755 - M 7906931 - Valor C$ 95.00

Lic. Emiliano Jarquín Ocón, Gestor Oficioso de PAN AMERICAN PROPERTIES CORP., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UB

Para proteger:
Clase: 33
CÓCTELES ELABORADOS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y JUGOS DE FRUTAS DE SABORES NATURALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04471, veintitrés de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

Reg. 1756 - M 2059339 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACH AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 21
CEPILLOS DE DIENTES, SEDA DENTAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-0112, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1757 - M 2059338 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACH AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 5
ENJUAGUE BUCAL MEDICADO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00111, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1758 - M 2059337 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACH AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 3
ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO, PASTA DE DIENTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00110, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1759 - M 2059336 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 21
CEPILLOS DE DIENTES, SEDA DENTAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00109, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1760 - M 2059335 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 5
ENJUAGUE BUCAL MEDICADO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00108, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1761 - M 2059334 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISTERINE AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 21
CEPILLOS DE DIENTES, SEDA DENTAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00115, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1762 - M 2059333 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISTERINE AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 5
ENJUAGUE BUCAL MEDICADO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00114, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1763 - M 2059332 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISTERINE AGENTE COOL BLUE

Para proteger:
Clase: 3
ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO, PASTA DE DIENTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00113, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 1764 - M 2059331 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CONCIBANK

Para proteger:
Clase: 36
NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS FINANCIEROS; VALORACIONES FINANCIERAS; CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIA FINANCIERA; SERVICIOS PRESTADOS POR SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE CARTERA; SERVICIOS DE AGENTES DE VALORES Y BIENES; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00079, catorce de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1765 - M 2059330 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Cable News Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

HLN

Para proteger:
Clase: 38
SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVION POR SATÉLITE Y TELEVISIÓN POR CABLE, REPRODUCCIÓN DE AUDIO, MATERIALES DE VIDEO Y AUDIO/VIDEO A TRAVÉS DEL INTERNET, A PARTE DE LA EMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN VIVO O ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEPORTIVAS EN VIVO O LA REPRODUCCIÓN A TRAVÉS DEL INTERNET DE EVENTOS DEPORTIVO EN VIVO O ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEPORTIVAS EN VIVO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04302, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1766 - M 2059329 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Irvita Plant Protection N.V., de Antillas Holandesas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPIGA

Para proteger:
Clase: 5
PESTICIDAS Y FUNGICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-00124, veinte de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 2846 - M. 7946254 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. DAF-01-2009-ENATREL

"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET"

La **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, (ENATREL)**, entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET".**

Esta contratación es financiada con fondos propios de **ENATREL**.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente **Licitación Restringida**, en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, situada en la intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, **desde el 02 de Marzo hasta el 20 de Marzo del 2009 inclusive**, en horario de **7:30 AM a 12:30 PM**., a un costo no reembolsable de **C$400.00 (CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Las ofertas deberán incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del **3%** del **precio total de la oferta**, cuya garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma Español y sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de **ENATREL**, a las **9:00 A.M. el día 23 de Marzo 2009,** en el **Salón de Uso Múltiple de ENATREL (Comedor)**, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Managua, Febrero 2009. **ING. SALVADOR MANSELL C.** , PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

Reg. 2957 - M. 7946275 - Valor C$ 570.00

Llamado a Licitación Pública Internacional

REPUBLICA DE NICARAGUA
REFUERZOS NACIONALES DE TRANSMISION PARA INTEGRACION CON EL PROYECTO SIEPAC
SECTOR ENERGIA
PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL

Llamado a Licitación Pública Internacional Nº GIP-03-2009-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 724 del 16 de abril de 2008, publicada on-line 18 de abril 2008, noticia No. ID318-724/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de los Refuerzos Nacionales de Transmisión para Integración con el Proyecto SIEPAC y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato de Diseño, Suministro, Obras Civiles, Montaje Electromecánico y Servicios Conexos para la**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Línea de Transmisión 230 KV, Subestación Masaya - Subestación Sandino. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Diseño, Suministro, Obras Civiles, Montaje Electromecánico y Servicios Conexos para la Línea de Transmisión 230 kV, Subestación Masaya - Subestación Sandino,** que incluye lo siguiente:

a) Estructuras metálicas (Torres)
b) Cable Óptico de Guarda (OPGW)
c) Conductores
d) Aisladores para 230 Kv
e) Herrajes

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán revisar los documentos de licitación y obtener información adicional en horas hábiles de oficina en

Oficina Central de Adquisiciones de ENATREL
Lic. Rosa Argentina Sánchez
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 267 4732; Fax: (505) 270 5867
Correo electrónico: rsanchez@enatrel.gob.ni

Y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado o en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a) Historial de incumplimiento de Contratos
b) Situación Financiera.
c) Experiencia del oferente
- Capacidad Técnica y Experiencia General en el Suministro de Bienes y Obras Conexas
- Experiencia del oferente en la construcción de Obras Civiles, Montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio
- Experiencia del personal Clave.

d) Tiempo de Entrega y Cronograma de Ejecución
e) Evaluación de Aspectos Técnicos.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del **03 de Marzo de 2009** hasta el **17 de Abril del 2009**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C**$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos Córdobas).** Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 8:30 horas del día **20 de abril del 2009**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **a las 9:00 horas del día 20 de abril del 2009.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por un monto de US$ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:

Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL
Lic. Rosa Argentina Sánchez
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 267 4732; Fax: (505) 270 5867
Correo electrónico: rsanchez@enatrel.gob.ni;
Horario de atención: 07:00 a.m. a 1:00 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua
Salón de Usos Múltiples (Comedor)
Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. ENATREL.

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 2825 - M. 7946063 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PUBLICA No. 06-2009

"Reparaciones varias y reemplazo en el centro escolar 14 de septiembre, municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Pública No. 06-2009 "Reparaciones varias y reemplazo en el centro escolar 14 de septiembre, municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan".** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y Ubicacion de la obra: "**Reparaciones varias y reemplazo en el centro escolar 14 de septiembre, municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan**".

3. Plazo de ejecución: El tiempo máximo de ejecución de las obras será de ciento veinte días (120) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Río San Juan, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 014, Actividad 000, Obra 001, Renglón 422, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **02 de Marzo 2009**, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **02 de Marzo 2009**, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

8. Lo oferentes que adquieren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 06 de Marzo del año 2009**, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y las 11:00 a.m.** del día **Viernes *trece (17) de abril del 2009*.** Posteriormente a las **11:10 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge,** Director Unidad Central de Adquisiciones

2-2

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 3299 - M. 7940493 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LPR-SC-IDR-002-2009

El Instituto de Desarrollo Rural, entidad de Derecho Publico, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 41-94 entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, a través del Comité de Licitación según Acuerdo Administrativo No. 010-2009, del diecisiete de febrero del presente año, suscrito por la máxima autoridad. INVITA a las Personas Jurídicas y naturales autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la:

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL SEDE CENTRAL Y CARRETERA NORTE."

Esta Adquisición es financiada con fondos diversos y bajo los procedimientos de la Ley No. 323 y sus reformas y Reglamento General respectivo.

1) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, ubicado en el Km. 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAGFOR, durante los días hábiles del 04 al 06 de marzo del corriente año de las 7:00 AM a las 12:30 PM, previa cancelación del valor de C$100.00, Cien córdobas netos, pago no reembolsable, y presentar en las oficinas el Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente Interesado, este pago se realizará en CAJA del IDR, ubicada en la misma dirección.

2) La oferta deberá presentarse conforme los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en Sobres sellados y en Idioma Español y con sus precios expresados en DOLARES NORTEAMERICANOS en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, a más tardar a las 09:00 a.m. del martes 17 de marzo del año 2009. Las ofertas que se presenten posteriores a la hora estipulada, no serán aceptadas.

3) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya concluido el plazo para su presentación. Caso contrario su garantía de oferta será ejecutada.

4) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 2% del precio total de su oferta.

5) Las ofertas serán abiertas a las 09:10 a.m. horas del día 17 de marzo del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de la Unidad Central de Adquisiciones.

6) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2558777 Ext. 1205, correo electrónico juancarlos.perez@idr.gob.ni. **Juan Carlos Pérez Rodríguez,** Coordinador Unidad Central de Adquisiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TITULOS PROESIONALES

Reg. 1504 – M. 7906673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1827, Página 134 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA VANEGAS GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1505 – M. 7906694 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1862, Página 152 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JESSENIA SUSANA ARIAS CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 1506 – M.7906640 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CASTRILLO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1507 – M.7906633 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN GÓMEZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora

---

Reg. 1508 – M.7906716 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 807, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado GERALD SAMUEL GREEN THOMPSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 1509 – M.7906657 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 841, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado ERNESTO ANTONIO BLANCO LUMBÍ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1510 – M.7906714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 811, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Ingeniero BIENVENIDO HERNALDO ACEVEDO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1511 – M.7906715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 810, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada AMANDA JESÚS DUARTE PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1512 – M.7906690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 440, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH DE JESÚS HERNÁNDEZ BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora

---

Reg. 1513 - M 7906620 - Valor C$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciatura en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Comercial,** extendido por esta Universidad el 30 de Julio del 2001, a nombre de **WALKYRIA LÓPEZ CÁCERES.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 1514 – M. 7906653 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 479, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA SANABRIA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg.1515 – M. 7906636– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

AMANDA MARIA BARBERENA LEAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana Garcia.- Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 1999. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.1516 – M. 7906643– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

TERESA JIOCONDA OBANDO VAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.1517 – M. 7906687– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA GÓMEZ OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.- Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 2826 - M. 7907259 - Valor C$ 285.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 18 de Marzo del 2009 a las 12:00 Meridianas, en el Nejapa Country Club, en la ciudad de Managua.

AGENDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2008.

2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2008.

3. Informe del Vigilante de la Sociedad y de los Auditores Externos

4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades

5. Propuesta de la Junta Directiva para aumentar el Capital Social de la Sociedad

6. Elección de Junta Directiva

7. Elección de Vigilante de la Sociedad

8. Asuntos Varios

Mario Cardenal Chamorro, Vice Secretario.Managua, Nicaragua, 19 de Febrero del 2009.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 831- M. 7899736-Valor C$ 435.00

JOSE VIRGINIO REYNA AMADOR, EVELYN DEL SOCORRO DUARTE MARIN Y JOSEFA ANAYENCIS DUARTE MARIN, solicitan Título Supletorio de una Propiedad Rústica ubicada entre Comarca Chalmeca de esta Jurisdicción y Comarca la Fonseca Jurisdicción de Kukra Hill, con una extensión superficial de: cuatrocientas treinta y cinco manzanas y novecientos sesenta y seis varas cuadradas (435Mzs,y 966Vrs^2): comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Rigo Urbina, Daniel Campos y Familia López; Sur: Caño de por medio, Ignacia Díaz; Este: Juan Gudiel y Oeste: Caño de por medio Vivian Ceferino Morales. Tiene como mejoras dos casas para uso de habitación, la primera construida de madera, techo de zinc, piso de Tierra mide veinte varas de frente por veinticinco varas de fondo (20 Vrs x25Vrs). La segunda forrada de madera, techo de zinc. piso de tierra. mide doce varas de frente por seis varas de fondo (12Vrs x6 Vrs). Doscientas Manzanas (200Mzs) Retana veinticinco manzanas (25Mzs) de Braquearia. Y cuatro Manzanas (4Mzs) de Pasto Kingras.- Interesados: Oponerse en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Distrito Civil el Rama. A los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.- Lic. Carlos Gaitan Cruz. Juez Distrito Civil Juanita Zelaya Omier Secretaria.

3-3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org